

ACUERDO No. 022 DE 2020

(DICIEMBRE 16 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

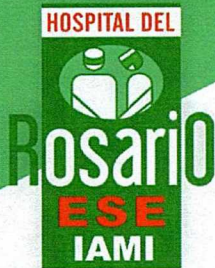
Que es la Junta Directiva la competente para realizar el saneamiento contable de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA de acuerdo a la Ley 716 de 2001 artículo 4o. que dice: *"Prorrogada su vigencia por el art. 1, Ley 901 de 2004, Modificado y adicionado por el art. 2, Ley 901 de 2004. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:*

- "a) Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;*
- "b) Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva;*
- "c) Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;*
- "d) Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;*
- "e) Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;*
- "f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.*
- "g) Adicionado por el art. 2, Ley 901 de 2004*

"Parágrafo 1º. Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las entidades podrán contratar con contadores públicos, firmas de contadores o con universidades que tengan facultad de contaduría pública debidamente reconocida por el Gobierno Nacional, la realización del proceso de depuración contable.

"Parágrafo 2º. Los derechos y obligaciones de que trata el presente artículo se depurarán de los registros contables de las entidades públicas hasta por una cuantía igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual sólo se requerirá de prueba sumaria de su existencia.

"En las entidades del sector central el Gobierno Nacional señalará los topes para cada entidad de acuerdo con el monto de los valores contables objeto de depuración y las condiciones para que dicha depuración proceda. Para



CAMPOALEGRE - HUILA

E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI


por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



las entidades descentralizadas, la competencia para el efecto recae en el máximo organismo colegiado de dirección.

"Parágrafo 3°. Reglamentado por el Decreto Nacional 3361 de 2004. Cada entidad deberá publicar semestralmente un boletín, en medios impresos o magnéticos, que contenga la relación de todos los deudores morosos que no tengan acuerdo de pago vigente de conformidad con las normas establecidas para el efecto. Las personas que aparezcan relacionadas en el Boletín de deudores morosos no podrán celebrar contratos con el Estado, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto no demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con el Estado o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago. La vigilancia del cumplimiento de lo aquí estipulado estará a cargo de la Contraloría General de la República".

Que según Concepto Sala de Consulta C.E. 2170 de 2013 Consejo de Estado, las entidades públicas deben garantizar que las cifras y demás datos contables contenidos en sus estados, informes y reportes cumplan con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad definidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad; por ende, es indispensable para la ESE EL ROSARIO la depuración contable permanente en los casos que la información contable no refleje la realidad financiera, económica, social y ambiental, en tanto debe realizar todas las gestiones administrativas para depurar las cifras contenidas en los Estados Financieros de tal forma que cumplan con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que, la ESE Hospital del Rosario, mediante resolución 075 del 14 de agosto del 2020, actualiza la conformación y reglamenta el funcionamiento del **Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable**, quien tendrá dentro de sus funciones; a) *Garantizar que la información financiera, económica y social de la empresa se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública.* b) *Definir los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del sistema contable público, por los responsables directos de la información contable, para garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9 de la Ley 87 de 1983 y en las demás normas que la modifique o la sustituyan.* c) *Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.* d) *Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento continuo que debe realizar el Asesor de Control Interno, respecto de la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social de la ESE, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado.* e) 

 Carrera 9 No. 32-50 Km 1 - Vía a Neiva / Campoalegre - (H)
 Teléfonos: (098) 838 14 81 - 838 00 30
 administración@hospitaldelrosario.gov.co
 www.hospitaldelrosario.gov.co

*Lo más importante
es el usuario*

Identificar los riesgos inherentes a cada una de las actividades del proceso contable público, así como los respectivos controles que deben implementarse para administrar los riesgos identificados. f) Analizar y establecer los mecanismos de responsabilidad fiscal, pecuniaria y/o disciplinaria a que haya lugar de forma individual al servidor público conforme a la ley, que por su acción genere glosas no subsanadas dentro de la facturación de servicios de salud. **g) Asesorar a la Gerencia de la ESE y a su Junta Directiva en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que, sobre saneamiento contable, financiero y de sostenibilidad económica y presupuestal deba cumplir la entidad de conformidad con la normatividad vigente.** h) Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y financiero. i) Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables de la entidad, cuando el monto de cada obligación no supere los Cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluido intereses, sanciones y actualizaciones. j) Recomendar mediante acta a la Gerencia de la ESE, la depuración y/o descargue de los registros contables, presupuestales y financieros de la ESE, cuando los montos de las obligaciones superen la cuantía de Cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos montos a depurar serán establecidos por el Gerente de la ESE mediante resolución motivada, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la importancia que las obligaciones o derechos tengan en la estructura financiera de la Entidad. k) Recomendar acciones administrativas que sean necesarias para evitar que la información contable revele:

- Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;
- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
- Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
- Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente.

l) *Velar porque todas las actuaciones administrativas que se adelanten para el saneamiento contable, financiero y presupuestal estén adecuadamente soportadas en estudios técnicos y se ajusten a lo dispuesto en la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, Decreto 1282 de 2002, Ley 1797 de 2016 y demás normas comentadas conexas, la presente resolución y las disposiciones que los modifiquen o sustituyan. De todo lo anterior se dejará constancia expresa en las actas que aprueben las depuraciones.*

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Señor Gerente de LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE- HUILA Dr. NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ, para que, en un plazo no superior a 31 de marzo de 2024, adelante el trámite correspondiente de saneamiento Contable de la entidad conforme a los antecedentes que lo viabilicen.

PARAGRAFO 1: Los valores contables objeto de depuración, deberán ser informados a la Junta Directiva por lo menos al final del periodo contable correspondiente a la vigencia fiscal en que ocurra, con el fin que el máximo órgano Colegiado de Dirección tenga conocimiento de todas las gestiones administrativas adelantadas por la Gerencia para el Saneamiento Contable Financiero y de sostenibilidad económica de la ESE EL ROSARIO.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Campoalegre a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2020.


ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Presidente
Alcalde Municipal


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Secretario
Gerente


Proyecto: Jimena Yised Aya Cardozo.

Reviso: José William Sánchez

Radicado:
2020CS047634-1
Fecha:2020-12-03

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental



2020SAL00057238

Neiva, Diciembre 3 de 2020

Doctor:
NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente ESE Campoalegre
Carrera 9 No. 32-50
Campoalegre / Huila

Asunto: CONCEPTO TÉCNICO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2021 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA,

Cordial Saludo:

La Secretaría de Salud Departamental, una vez revisados los soportes aportados por la ESE, por el Área de Gestión a la Dirección y acogiendo a la normatividad vigente en materia presupuestal, especialmente dando cumplimiento con el Estatuto Orgánico del presupuesto (Decreto 111 de 1996 en lo que expresamente las considere y por el Decreto 115 de 1996 Ley, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 del 2011, así mismo de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 Acto Legislativo 01 de 2001 de la Constitución Política), la Ley 2008 de 2019, el Decreto 780 de 2016, nos permitimos manifestarle que una vez analizado el proyecto de la referencia, Por medio del cual se fija el Presupuesto de ingresos y Gastos de La Empresa Social Del Estado Hospital Del Rosario De Campoalegre - Huila, por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.526.638.288.00), para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021:





2020SAL.00057238

INGRESOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS RESUMIDO VIGENCIA 2021				
DONOMINACION	RECONOCIMIENTO VIGENCIA 2019	PROYECCION PPTO 2021	PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2021	PARTICIPACION %
DISPONIBILIDAD INICIAL			0%	0%
INGRESOS CORRIENTES	9.010.275.043	7.526.638.288	7.526.638.288	100%
INGRESOS DE EXPLOTACION	7.077.413.675	7.254.769.768		
venta de servicios de salud	7.011.081.995	7.254.769.768		
total aportes(no ligados a la venta de servicios)	1.204.045.666	0		
otros ingresos corrientes	-	0		
otros ingresos	66.331.680	0		
cuentas por cobrar Otras vigencias (15%)	1.812.456.802	271.868.520		
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL			7.526.638.288	100%

GASTOS:

DENOMINACION	PRESUPUESTO DE GASTO VIG. 2021		PART %
	SUBTOTALES	TOTALES	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		5.355.842.440	71,2%
GASTO DE PERSONAL	3.737.095.323		
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.507.169.986		
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	421.689.449		
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.808.235.888		
GASTOS GENERALES	1.618.747.117		
ADQUISICION DE BIENES	610.000.000		
ADQUISICION DE SERVICIOS (diferentes a mantenimiento)	390.000.000		
mantenimiento 5%	376.331.914		
servicios publicos	232.815.203		
impuestos y multas	100.000		
otros	9.500.000		
Cuentas por pagar (vigencias anteriores)	50.000.000	50.000.000	0,7%
transferencias corrientes	568.500.000	568.500.000	7,6%
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	1.296.269.847	1.296.269.847	17,2%
GASTO DE INVERSION	256.026.000	256.026.000	3,4%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		7.526.638.287	100%





2020SAL00057238

La ESE de acuerdo a su presupuesto, para cumplir con el 5% destinado a Mantenimiento Hospitalario, establecido en el título 8, Sección 1, Artículo 2.5.3.8.1.1 y siguientes, del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, debió destinar en el presupuesto el valor de \$376.331.914 y para nuestro caso se estimó en \$376.331.914, con lo que cumple con lo indicado en la norma citada.

Para avocar el análisis del proyecto, el Área de Gestión a la Dirección, realizó, análisis de la situación financiera, que presentó la ESE en las vigencias 2018 - 2019 y lo corrido de la vigencia 2020.

El cuadro siguiente muestra el comportamiento de los ingresos reconocidos durante las dos últimas vigencias 2018-2019:

INGRESOS RECONOCIDOS (miles de pesos corrientes)			
Variable	2018	2019	variacion
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC	6.693.532,86	7.303.684,43	8,35%
Total Venta de Servicios	6.400.510,84	7.011.082	8,71%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#iDIV/0!
.....Régimen Subsidiado	4.897.099,73	5.241.597,07	6,57%
.....Régimen Contributivo	835.304,11	911.624,53	8,37%
Otras ventas de servicios	668.107	857.860,40	22,12%
Aportes	120.404,57	120.404,57	0,00%
Otros Ingresos	172.617,45	172.197,87	-0,24%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	915.929,75	1.812.456,80	49,46%
Ingreso Total Reconocido	7.609.462,60	9.116.141,23	16,53%

Fuente: SIHO 03/12/2020

Como se puede observar, se presenta variación positiva en el total del reconocimiento; sin embargo, la disminución se da en los conceptos otros ingresos, los que disminuyen en un 0.24%, los demás conceptos del ingreso, tienen crecimiento en el ejercicio realizado. En el análisis vertical, este rubro solo representa aproximadamente el 1% del total del ingreso y la fuente de ingresos más importante, que es Venta de servicios de salud, aumenta en un 8.71%, garantizando la sostenibilidad de la entidad, En el ingreso total, las cuentas por cobrar presentan una variación positiva del 8.35%.

Otro aspecto a analizar es el porcentaje de recaudo de cada vigencia, el cual se comporta de la siguiente manera: en la vigencia 2018, el % recaudo por venta de servicios fue de 77.66%, para la vigencia 2019, 76.79%, el mantener el recaudo por encima del 75% ayuda al flujo de caja en las vigencias analizadas.

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)			
Variable	2018	2019	variacion
Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)	5.263.599,14	5.676.153,76	7,27%
Total Venta de Servicios	4.970.577,13	5.383.551,32	7,67%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#iDIV/0!
.....Régimen Subsidiado	4.182.159,44	4.356.192,58	4,00%
.....Régimen Contributivo	318.972,14	410.737,56	22,34%
Otras ventas de servicios	469.445,55	616.621,18	23,87%
Aportes	120.404,56	120.404,57	0,00%
Otros Ingresos	172.617,45	172.197,87	-0,24%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	915.929,75	1.812.456,80	49,46%
Ingreso Total Recaudado	6.179.528,88	7.488.610,56	17,48%

Fuente: SIHO 01/12/2020





2020SAL00057238

Se analiza el comportamiento del periodo enero a septiembre de las vigencias 2019 – 2020; para el caso del reconocimiento por venta de servicios de salud, presenta una disminución del 0,28%, el régimen subsidiado, se Disminuye en un 5.86% y el contributivo crece en un 30.98%. El ingreso total reconocido, se disminuye en un 1.93%, las principales disminuciones se dan en el concepto cuentas por cobrar, las cuales caen en un 34.73%, este concepto, tiene un peso del 14.46% respecto al total del presupuesto, por lo que la variación alcanza a afectar el resultado de la operación.

INGRESOS RECONOCIDOS A SEPTIEMBRE (pesos corrientes)			
Variable	2019	2020	variacion
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC + DI	5.446.992.309,00	6.302.661.489	13,58%
Total Venta de Servicios	5.250.822.697	5.236.174.523	-0,28%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#IDIV/0!
.....Régimen Subsidiado	4.010.444.557	3.788.461.940	-5,86%
.....Régimen Contributivo	705.751.484	1.022.500.117	30,98%
Otras ventas de servicios	123.427.714	176.630.559	30,12%
Aportes	90.303.425	217.546.111	58,49%
Otros Ingresos	0	1.013.285	100,00%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	1.466.533.411	1.088.488.456	-34,73%
Ingreso Total Reconocido	6.807.659.533	6.678.433.375	-1,93%

Los demás conceptos, presentan crecimiento, especialmente el régimen contributivo con un 30.98%, y aportes con un 58.49%.

Como es normal, el ingreso por venta de servicios que es la razón de ser de la ESE, representa el 69.57% del total del ingreso y las cuentas por cobrar, representan un 14.46% del ingreso reconocido, estos dos conceptos suman el 84% del total del ingreso reconocido en la vigencia 2020.

A analizar el porcentaje de recaudo a septiembre de cada vigencia, se comporta de la siguiente manera: en la vigencia 2019, el % recaudo por venta de servicios fue de 72.85%, para la vigencia 2020, 63.46%, es decir el comportamiento del recaudo por venta de servicios de salud, de las dos vigencias se encuentra por encima del 60.

Al hacer el análisis del comportamiento del recaudo en las dos vigencias (2019-2020) con corte a septiembre, el Sistema de Información Hospitalaria (SIHO), del Ministerio de Salud y Protección Social, presenta los siguientes resultados:

INGRESOS RECAUDADOS SEPTIEMBRE (pesos corrientes)			
Variable	2019	2020	variacion
Disponibilidad inicial	105.866.187	712.716.570	85,15%
Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)	3.887.330.832	5.979.617.790	34,99%
Total Venta de Servicios	3.837.162.262	3.449.030.482	-11,25%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#IDIV/0!
.....Régimen Subsidiado	3.241.074.148	3.131.837.917	-3,49%
.....Régimen Contributivo	256.792.241	97.202.135	-164,18%
Otras ventas de servicios	59.748.832	83.769.982	28,68%
Aportes	50.168.570	217.546.111	76,94%
Otros Ingresos + Ingresos capital	0,00	1.013.285	100,00%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	1.466.533.411	1.088.488.456	-34,73%
Ingreso Total Recaudado	5.353.864.243	4.891.129.334	-9,46%

Fuente: SIHO 01/12/2020



2020SAL00057238

El recaudo por venta de servicios tuvo disminución en un 11.25%, siendo el régimen contributivo, el que menos aportó, con un -164%, el régimen subsidiado, tuvo disminución en un 3.49%, las otras ventas de servicios de salud, tuvieron un incremento en un 28.68%.

Se incrementa el rubro de aportes, en un 76.94% y el de cuentas por cobrar de otras vigencias disminuye en un 34.73%, finalmente en la vigencia 2020, el total recaudado, disminuye en un 9.46%.

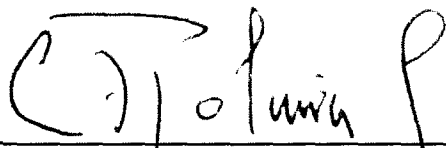
Si comparamos el recaudo total de la vigencia, incluyendo la disponibilidad inicial, \$5.603.845.904, comparándolo con los gastos totales comprometidos de la vigencia 2020, \$ 4.971.406.030, podemos decir que existe un superávit con recaudo de \$632.439.874, mostrando una buena gestión financiera.

Se debe indicar que, de acuerdo a la normatividad aplicable, es decir la Ley 2008 de 2019, el presupuesto podría haberse diseñado por encima de los \$7.891 millones, sin embargo, se presenta por parte de la ESE por valor de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.526.638.288.00)

Podemos decir que el presupuesto se diseña dentro de los parámetros generales establecidos por la normatividad vigente y especialmente la Ley 2008 de 2019, la cual permite realizar proyección presupuestal con base en los reconocimientos de la vigencia anterior, incrementado en el IPC de esa vigencia; por esa razón esta secretaría, considera viable el proyecto presentado, dejando para retroalimentación del COMFIS, el análisis presupuestal aportado en este concepto.

Se debe recordar, que este concepto, se emite para aportar al Concejo de Política Fiscal del Municipio de Campoalegre - Huila.

Sin otro particular,



CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Eduardo García Chacón

Proyectó: Yina Pahola Artunduaga Mosquera





RESOLUCIÓN 2323

(24 de noviembre de 2020)

Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial el Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, **modificado por el Decreto 412 de 2018, y la Resolución No. 0803 de 2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció "*Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional*".

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4° del Decreto 412 de 2018 estableció que "*la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*".

Que en virtud de lo anterior, el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, encargó a la Dirección General de Apoyo Fiscal de las funciones asignadas a través del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 412 de 2018, así: i) expedir y actualizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET; ii) definir los términos en que debe regir la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas; y iii) prestar asistencia técnica permanente, capacitación, apoyo en la implementación, aclaración de conceptos y la aplicación del CCPET.

Que en este orden de ideas, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, cuyo inciso segundo del artículo 5 establece "*Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de 2020 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET*". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal ha prestado asistencia y capacitaciones a las entidades territoriales y sus descentralizadas para la implementación y aplicación del CCPET.



RESOLUCIÓN No. **2323** De **24 de noviembre de 2020** Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que la Federación Nacional de Departamentos, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, la Federación Colombiana de Municipios y algunos municipios de manera individual, mediante sendas comunicaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitaron expresamente el aplazamiento de la entrada en vigencia del CCPET, argumentando que la implementación del Catálogo exige un esfuerzo administrativo, operativo, tecnológico, económico y contractual que se ha visto limitado por las complicaciones administrativas generadas por la atención por parte de las Entidades Territoriales de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19, que han enfocado sus capacidades institucionales en avanzar en la conectividad de sus servidores públicos y los canales de comunicación con la ciudadanía; la reparametrización de los sistemas de información para ajustarse a las modificaciones normativas implementadas para enfrentar la emergencia; el desarrollo de estrategias de planificación fiscal para evitar mayores impactos en sus finanzas públicas; y la implementación de políticas anticíclicas de gasto público e inversión local para la reactivación económica de los territorios. Exponen además que a pesar de las ayudas y asistencias técnicas ofrecidas por el MHCP, no han podido conocer de manera suficiente y oportuna las exigencias del nuevo catálogo presupuestal y persisten las preocupaciones, inquietudes y dudas sobre la implementación y alcance del CCPET en los equipos de trabajo de las Entidades Territoriales, todo esto teniendo en cuenta que el año 2020 es el primer año de gobierno de los mandatarios electos y su equipo de trabajo, lo cual lleva a generar mayores retos en un año que normalmente es de adaptación y planificación de los procesos.

Que la Asociación de Ciudades Capitales **elevó una consulta a la Contraloría** General de la República – CGR referente a la posibilidad de aplazar la entrada en vigencia del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas, a lo que la CGR respondió en los siguientes términos "La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021". Esto indica que las entidades que conforman el presupuesto general del sector público aplicarán las herramientas (RCPP y CICP) para el primer reporte trimestral de información presupuestal de la CGR que se debe hacer en el mes de abril del año 2021, tal como se establece en el artículo 20 de la Resolución No. 035 de 2020". Al respecto, la Asociación de Municipios Capitales argumentó que **"las entidades territoriales y sus descentralizadas están potencialmente expuestas a incumplimientos de toda índole ante las diferentes entidades de control producto de lo que será un reporte que busca tener un único clasificador presupuestal, obtener información homogénea y generar estadísticas fiscales que posiblemente por la forma y el momento como lo están planteando va a generar un efecto totalmente contrario pues son muchas las dudas que hay en torno a este"**. Esta apreciación se complementa con lo expresado por algunos municipios respecto a que el proceso requiere que los funcionarios encargados tengan un buen conocimiento del tema para evitar incurrir en errores, que puedan afectar los indicadores fiscales, utilizables para la toma de decisiones públicas, particularmente por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el proceso de aprobación presupuestal y los tiempos determinados por la ley para la adopción del presupuesto; el contexto social que está viviendo el País y de conformidad con los argumentos presentados por las entidades territoriales, es preciso adoptar medidas que permitan a las entidades territoriales



RESOLUCIÓN No. **2323** De **24 de noviembre de 2020** Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones".

y a sus descentralizadas el cumplimiento de los términos para la aplicación del CCPET en la elaboración y ejecución de sus presupuestos, así como su adecuada implementación, sin afectar el normal desarrollo administrativo e institucional de éstas.

En este sentido, la Dirección General de Apoyo Fiscal identificó la necesidad y pertinencia de ampliar el plazo para la aplicación del CCPET, por lo que considera procedente modificar el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución 3832 de 2019 y establecer las condiciones de transición que deberán atender las entidades territoriales y sus descentralizadas durante la vigencia 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4° del Decreto 412 de 2018 y en atención a las competencias asignadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, ésta continuará prestando asistencia técnica permanente, capacitación, apoyo en la implementación y en la aclaración de conceptos para una efectiva aplicación del CCPET a partir de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET."

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 de noviembre de 2020**

DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL

Firmado digitalmente por
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Fecha: 2020.11.24
14:53:00 -05'00'

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

2020SAL00057238

Neiva, Diciembre 3 de 2020

Doctor:
NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente ESE Campoalegre
Carrera 9 No. 32-50
Campoalegre / Huila

Asunto: CONCEPTO TÉCNICO AL PROYETO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2021 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA,

Cordial Saludo:

La Secretaría de Salud Departamental, una vez revisados los soportes aportados por la ESE, por el Área de Gestión a la Dirección y acogiéndose a la normatividad vigente en materia presupuestal, especialmente dando cumplimiento con el Estatuto Orgánico del presupuesto (Decreto 111 de 1996 en lo que expresamente las considere y por el Decreto 115 de 1996 Ley, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 del 2011, así mismo de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 Acto Legislativo 01 de 2001 de la Constitución Política), la Ley 2008 de 2019, el Decreto 780 de 2016, nos permitimos manifestarle que una vez analizado el proyecto de la referencia, Por medio del cual se fija el Presupuesto de ingresos y Gastos de La Empresa Social Del Estado Hospital Del Rosario De Campoalegre - Huila, por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.526.638.288.00), para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021:



ISO 9001

SC4353-1
SGN C054 E04

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2020SAL00057238

INGRESOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS RESUMIDO VIGENCIA 2021				
DONOMINACION	RECONOCIMIENTO VIGENCIA 2019	PROYECCION PPTO 2021	PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2021	PARTICIPACION %
DISPONIBILIDAD INICIAL			0%	0%
INGRESOS CORRIENTES	9.010.275.043	7.526.638.288	7.526.638.288	100%
INGRESOS DE EXPLOTACION	7.077.413.675	7.254.769.768		
venta de servicios de salud	7.011.081.995	7.254.769.768		
total aportes(no ligados a la venta de servicios)	1.204.045.666	0		
otros ingresos corrientes	-	0		
otros ingresos	66.331.680	0		
cuentas por cobrar Otras vigencias (15%)	1.812.456.802	271.868.520		
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL			7.526.638.288	100%

GASTOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021			
DENOMINACION	PRESUPUESTO DE GASTO VIG.		PART %
	SUBTOTALES	TOTALES	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		5.355.842.440	71,2%
GASTO DE PERSONAL	3.737.095.323		
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.507.169.986		
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	421.689.449		
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.808.235.888		
GASTOS GENERALES	1.618.747.117		
ADQUISICION DE BIENES	610.000.000		
ADQUISICION DE SERVICIOS (diferentes a mantenimiento)	390.000.000		
mantneiemineto 5%	376.331.914		
servicios publicos	232.815.203		
impuestos y multas	100.000		
otros	9.500.000		
Cuentas por pagar (vigencias anteriores)	50.000.000	50.000.000	0,7%
tranferencias corrientes	568.500.000	568.500.000	7,6%
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	1.296.269.847	1.296.269.847	17,2%
GASTO DE INVERSION	256.026.000	256.026.000	3,4%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		7.526.638.287	100%



ISO 9001
SC4353-1
SGN C064 F04



2020SAL00057238

La ESE de acuerdo a su presupuesto, para cumplir con el 5% destinado a Mantenimiento Hospitalario, establecido en el título 8, Sección 1, Artículo 2.5.3.8.1.1 y siguientes, del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, debió destinar en el presupuesto el valor de \$376.331.914 y para nuestro caso se estimó en \$376.331.914, con lo que cumple con lo indicado en la norma citada.

Para avocar el análisis del proyecto, el Área de Gestión a la Dirección, realizó, análisis de la situación financiera, que presentó la ESE en las vigencias 2018 - 2019 y lo corrido de la vigencia 2020.

El cuadro siguiente muestra el comportamiento de los ingresos reconocidos durante las dos últimas vigencias 2018-2019:

INGRESOS RECONOCIDOS (miles de pesos corrientes)			
Variable	2018	2019	variacion
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC	6.693.532,86	7.303.684,43	8,35%
Total Venta de Servicios	6.400.510,84	7.011.082	8,71%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#IDIV/OI
.....Régimen Subsidiado	4.897.099,73	5.241.597,07	6,57%
.....Régimen Contributivo	835.304,11	911.624,53	8,37%
Otras ventas de servicios	668.107	857.860,40	22,12%
Aportes	120.404,57	120.404,57	0,00%
Otros Ingresos	172.617,45	172.197,87	-0,24%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	915.929,75	1.812.456,80	49,46%
Ingreso Total Reconocido	7.609.462,60	9.116.141,23	16,53%

Fuente: SIHO 03/12/2020

Como se puede observar, se presenta variación positiva en el total del reconocimiento; sin embargo, la disminución se da en los conceptos otros ingresos, los que disminuyen en un 0.24%%, los demás conceptos del ingreso, tienen crecimiento en el ejercicio realizado. En el análisis vertical, este rubro solo representa aproximadamente el 1% del total del ingreso y la fuente de ingresos más importante, que es Venta de servicios de salud, aumenta en un 8.71%, garantizando la sostenibilidad de la entidad, En el ingreso total, las cuentas por cobrar presentan una variación positiva del 8.35%.

Otro aspecto a analizar es el porcentaje de recaudo de cada vigencia, el cual se comporta de la siguiente manera: en la vigencia 2018, el % recaudo por venta de servicios fue de 77.66%, para la vigencia 2019, 76.79%, el mantener el recaudo por encima del 75% ayuda al flujo de caja en las vigencias analizadas.

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)			
Variable	2018	2019	variacion
Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)	5.263.599,14	5.676.153,76	7,27%
Total Venta de Servicios	4.970.577,13	5.383.551,32	7,67%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#IDIV/OI
.....Régimen Subsidiado	4.182.159,44	4.356.192,58	4,00%
.....Régimen Contributivo	318.972,14	410.737,56	22,34%
Otras ventas de servicios	469.445,55	616.621,18	23,87%
Aportes	120.404,56	120.404,57	0,00%
Otros Ingresos	172.617,45	172.197,87	-0,24%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	915.929,75	1.812.456,80	49,46%
Ingreso Total Recaudado	6.179.528,88	7.488.610,56	17,48%

Fuente: SIHO 01/12/2020



SC4353-1
SGL C054 5M



2020SAL00057238

Se analiza el comportamiento del periodo enero a septiembre de las vigencias 2019 – 2020; para el caso del reconocimiento por venta de servicios de salud, presenta una disminución del 0,28%, el régimen subsidiado, se Disminuye en un 5.86% y el contributivo crece en un 30.98%. El ingreso total reconocido, se disminuye en un 1.93%, las principales disminuciones se dan en el concepto cuentas por cobrar, las cuales caen en un 34.73%, este concepto, tiene un peso del 14.46% respecto al total del presupuesto, por lo que la variación alcanza a afectar el resultado de la operación.

INGRESOS RECONOCIDOS A SEPTIEMBRE (pesos corrientes)			
Variable	2019	2020	variacion
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC + DI	5.446.992.309,00	6.302.661.489	13,58%
Total Venta de Servicios	5.250.822.697	5.236.174.523	-0,28%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#iDIV/0!
.....Régimen Subsidiado	4.010.444.557	3.788.461.940	-5,86%
.....Régimen Contributivo	705.751.484	1.022.500.117	30,98%
Otras ventas de servicios	123.427.714	176.630.559	30,12%
Aportes	90.303.425	217.546.111	58,49%
Otros Ingresos	0	1.013.285	100,00%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	1.466.533.411	1.088.488.456	-34,73%
Ingreso Total Reconocido	6.807.659.533	6.678.433.375	-1,93%

Los demás conceptos, presentan crecimiento, especialmente el régimen contributivo con un 30.98%, y aportes con un 58.49%.

Como es normal, el ingreso por venta de servicios que es la razón de ser de la ESE, representa el 69.57% del total del ingreso y las cuentas por cobrar, representan un 14.46% del ingreso reconocido, estos dos conceptos suman el 84% del total del ingreso reconocido en la vigencia 2020.

A analizar el porcentaje de recaudo a septiembre de cada vigencia, se comporta de la siguiente manera: en la vigencia 2019, el % recaudo por venta de servicios fue de 72.85%, para la vigencia 2020, 63.46%, es decir el comportamiento del recaudo por venta de servicios de salud, de las dos vigencias se encuentra por encima del 60.

Al hacer el análisis del comportamiento del recaudo en las dos vigencias (2019-2020) con corte a septiembre, el Sistema de Información Hospitalaria (SIHO), del Ministerio de Salud y Protección Social, presenta los siguientes resultados:

INGRESOS RECAUDADOS SEPTIEMBRE (pesos corrientes)			
Variable	2019	2020	variacion
Disponibilidad inicial	105.866.187	712.716.570	85,15%
Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)	3.887.330.832	5.979.617.790	34,99%
Total Venta de Servicios	3.837.162.262	3.449.030.482	-11,25%
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	#iDIV/0!
.....Régimen Subsidiado	3.241.074.148	3.131.837.917	-3,49%
.....Régimen Contributivo	256.792.241	97.202.135	-164,18%
Otras ventas de servicios	59.748.832	83.769.982	28,68%
Aportes	50.168.570	217.546.111	76,94%
Otros Ingresos + Ingresos capital	0,00	1.013.285	100,00%
Cuentas por cobrar Otras vigencias	1.466.533.411	1.088.488.456	-34,73%
Ingreso Total Recaudado	5.353.864.243	4.891.129.334	-9,46%

Fuente: SIHO 01/12/2020

2020SAL00057238

El recaudo por venta de servicios tuvo disminución en un 11.25%, siendo el régimen contributivo, el que menos aportó, con un -164%, el régimen subsidiado, tuvo disminución en un 3.49%, las otras ventas de servicios de salud, tuvieron un incremento en un 28.68%.

Se incrementa el rubro de aportes, en un 76.94% y el de cuentas por cobrar de otras vigencias disminuye en un 34.73%, finalmente en la vigencia 2020, el total recaudado, disminuye en un 9.46%.

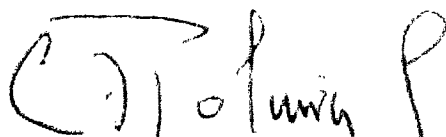
Si comparamos el recaudo total de la vigencia, incluyendo la disponibilidad inicial, \$5.603.845.904, comparándolo con los gastos totales comprometidos de la vigencia 2020, \$ 4.971.406.030, podemos decir que existe un superávit con recaudo de \$632.439.874, mostrando una buena gestión financiera.

Se debe indicar que, de acuerdo a la normatividad aplicable, es decir la Ley 2008 de 2019, el presupuesto podría haberse diseñado por encima de los \$7.891 millones, sin embargo, se presenta por parte de la ESE por valor de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.526.638.288.00)

Podemos decir que el presupuesto se diseña dentro de los parámetros generales establecidos por la normatividad vigente y especialmente la Ley 2008 de 2019, la cual permite realizar proyección presupuestal con base en los reconocimientos de la vigencia anterior, incrementado en el IPC de esa vigencia; por esa razón esta secretaría, considera viable el proyecto presentado, dejando para retroalimentación del COMFIS, el análisis presupuestal aportado en este concepto.

Se debe recordar, que este concepto, se emite para aportar al Concejo de Política Fiscal del Municipio de Campoalegre - Huila.

Sin otro particular,



CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Eduardo García Chacón

Proyectó: Yina Pahola Artunduaga Mosquera



RESOLUCIÓN 2323

(24 de noviembre de 2020)

Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial el Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, **modificado por el Decreto 412 de 2018, y la Resolución No. 0803 de 2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció "*Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional*".

Que el párrafo 1 del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4° del Decreto 412 de 2018 estableció que "*la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*".

Que en virtud de lo anterior, el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, encargó a la Dirección General de Apoyo Fiscal de las funciones asignadas a través del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 412 de 2018, así: i) expedir y actualizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET; ii) definir los términos en que debe regir la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas; y iii) prestar asistencia técnica permanente, capacitación, apoyo en la implementación, aclaración de conceptos y la aplicación del CCPET.

Que en este orden de ideas, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, cuyo inciso segundo del artículo 5 establece "*Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de 2020 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET*". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal ha prestado asistencia y capacitaciones a las entidades territoriales y sus descentralizadas para la implementación y aplicación del CCPET.



RESOLUCIÓN No. **2323** De **24 de noviembre de 2020** Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que la Federación Nacional de Departamentos, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, la Federación Colombiana de Municipios y algunos municipios de manera individual, mediante sendas comunicaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitaron expresamente el aplazamiento de la entrada en vigencia del CCPET, argumentando que la implementación del Catálogo exige un esfuerzo administrativo, operativo, tecnológico, económico y contractual que se ha visto limitado por las complicaciones administrativas generadas por la atención por parte de las Entidades Territoriales de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19, que han enfocado sus capacidades institucionales en avanzar en la conectividad de sus servidores públicos y los canales de comunicación con la ciudadanía; la reparametrización de los sistemas de información para ajustarse a las modificaciones normativas implementadas para enfrentar la emergencia; el desarrollo de estrategias de planificación fiscal para evitar mayores impactos en sus finanzas públicas; y la implementación de políticas anticíclicas de gasto público e inversión local para la reactivación económica de los territorios. Exponen además que a pesar de las ayudas y asistencias técnicas ofrecidas por el MHCP, no han podido conocer de manera suficiente y oportuna las exigencias del nuevo catálogo presupuestal y persisten las preocupaciones, inquietudes y dudas sobre la implementación y alcance del CCPET en los equipos de trabajo de las Entidades Territoriales, todo esto teniendo en cuenta que el año 2020 es el primer año de gobierno de los mandatarios electos y su equipo de trabajo, lo cual lleva a generar mayores retos en un año que normalmente es de adaptación y planificación de los procesos.

Que la Asociación de Ciudades Capitales **elevó una consulta a la Contraloría** General de la República – CGR referente a la posibilidad de aplazar la entrada en vigencia del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas, a lo que la CGR respondió en los siguientes términos "La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021". Esto indica que las entidades que conforman el presupuesto general del sector público aplicarán las herramientas (RCP y CICP) para el primer reporte trimestral de información presupuestal de la CGR que se debe hacer en el mes de abril del año 2021, tal como se establece en el artículo 20 de la Resolución No. 035 de 2020". Al respecto, la Asociación de Municipios Capitales argumentó que **"las entidades territoriales y sus descentralizadas están potencialmente expuestas a incumplimientos de toda índole ante las diferentes entidades de control producto de lo que será un reporte que busca tener un único clasificador presupuestal, obtener información homogénea y generar estadísticas fiscales que posiblemente por la forma y el momento como lo están planteando va a generar un efecto totalmente contrario pues son muchas las dudas que hay en torno a este"**. Esta apreciación se complementa con lo expresado por algunos municipios respecto a que el proceso requiere que los funcionarios encargados tengan un buen conocimiento del tema para evitar incurrir en errores, que puedan afectar los indicadores fiscales, utilizables para la toma de decisiones públicas, particularmente por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el proceso de aprobación presupuestal y los tiempos determinados por la ley para la adopción del presupuesto; el contexto social que está viviendo el País y de conformidad con los argumentos presentados por las entidades territoriales, es preciso adoptar medidas que permitan a las entidades territoriales



RESOLUCIÓN No. **2323** De **24 de noviembre de 2020** Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones".

y a sus descentralizadas el cumplimiento de los términos para la aplicación del CCPET en la elaboración y ejecución de sus presupuestos, así como su adecuada implementación, sin afectar el normal desarrollo administrativo e institucional de éstas.

En este sentido, la Dirección General de Apoyo Fiscal identificó la necesidad y pertinencia de ampliar el plazo para la aplicación del CCPET, por lo que considera procedente modificar el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución 3832 de 2019 y **establecer las condiciones de transición que deberán atender las entidades territoriales y sus descentralizadas durante la vigencia 2021.**

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4° del Decreto 412 de 2018 y en atención a las competencias asignadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, ésta continuará prestando asistencia técnica permanente, capacitación, apoyo en la implementación y en la aclaración de conceptos para una efectiva aplicación del CCPET a partir de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

***Parágrafo:** Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."*

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 de noviembre de 2020**

DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL

Firmado digitalmente por
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Fecha: 2020.11.24
14:53:00 -05'00'

ANA LUCÍA VILLA ARCILA